

Fonseca, 01 de junio de 2026

Señores

MUNICIPIO DE FONSECA

Secretaría de Planeación / Supervisión Contractual

Calle 12 No. 18 – 05 Palacio Municipal

Fonseca, La Guajira

Referencia: Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-011 de 2025.

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Asunto: Solicitud formal de prórroga al plazo de ejecución por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, fundamentada en la configuración de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

Respetuoso saludo.

ALBERTO H. CACABELOS MONSALVE, identificado con la **C.C. No. 12.561.605** de Santa Marta, actuando en calidad de Representante Legal de **DALCONSSA S.A.S.**, firma contratista del proceso de la referencia; con el debido respeto me dirijo a su Despacho, y en especial a los profesionales jurídicos y técnicos evaluadores, con el propósito de elevar SOLICITUD FORMAL DE PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 5 de junio de 2026.

Esta petición encuentra pleno asidero en la necesidad técnica, operativa y jurídica de salvaguardar la indemnidad del objeto contractual y garantizar la satisfacción total de las metas institucionales de la entidad. El retraso acumulado no es jurídicamente imputable al contratista, toda vez que deviene directamente de eventos exógenos, imprevisibles e irresistibles de alteración del orden público y restricciones gubernamentales que fracturaron de forma grave e intempestiva la planeación logística de la obra.

Sustento la presente solicitud bajo los siguientes acápites especializados:

📞 304 4408475

📞 6054371275

✉️ DALCONSSAS@GMAIL.COM

📍 CL 26 B 18 A 18 BRR SANTA CATALINA

ANTECEDENTES Y RAZONES QUE MOTIVAN LA PRÓRROGA

Justificación Técnica y Planificación

La ejecución secuencial de las actividades constructivas contempladas en el cronograma inicial sufrió una alteración severa, directa e irreversible en su ruta crítica global debido a la ruptura intempestiva en la cadena de suministro de insumos esenciales. Esta contingencia operativa fue ocasionada por los recurrentes paros civiles y bloqueos sistemáticos registrados sobre la vía nacional que interconecta neurálgicamente a los municipios de Fonseca, Distracción y San Juan del Cesar, con la capital del Cesar. Estas manifestaciones y protestas populares colapsaron el normal desarrollo del comercio y el transporte de todo tipo de carga en la región de la Guajira.

Como consecuencia directa, se produjo un desabastecimiento crítico de materiales básicos (concreto, acero, agregados, cerámicas y acabados especializados) en las plazas locales. Ante la inviabilidad física de proveer al proyecto tales insumos no se pudo implementar los planes de contingencia logísticos para articular con proveedores externos de mayor capacidad de acopio fuera de la zona de conflicto, por los cierres sobre las vías de acceso y del intercambio del comercio a nivel intermunicipal e interdepartamental. Estos tiempos de tránsito prolongados y los cierres viales intermitentes imposibilitaron de forma absoluta el cumplimiento de los rendimientos estándar planificados originalmente por los frentes de trabajo, rompiendo la ecuación financiera y operativa del proyecto.

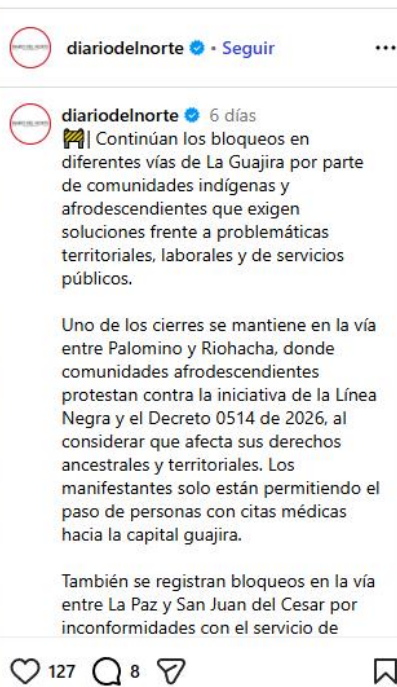


304 4408475

6054371275

DALCONSSAS@GMAIL.COM

CL 26 B 18 A 18 BRR SANTA CATALINA



304 4408475

6054371275

DALCONSSAS@GMAIL.COM

CL 26 B 18 A 18 BRR SANTA CATALINA





Noticia:

Continúa el cierre total de la vía nacional 4902 entre La Paz y Distracción este jueves 28 de mayo de 2026, por una protesta de la comunidad de La Jagua del Pilar.

El bloqueo se registra en el kilómetro 10+300, a la entrada del municipio. Según el comando de Tránsito y Transporte, el paso vehicular está completamente paralizado.

Los manifestantes protestan por los constantes apagones y la inestabilidad en el servicio de energía de Air-e, en medio de la ola de calor que afecta al sur de La Guajira. Aseguran que mantendrán el cierre hasta que se restablezca un servicio de luz digno y estable.





El Heraldo Barranquilla

13 h ·

Este tipo de manifestaciones se han venido presentando a lo largo y ancho del departamento, especialmente en el sur, en vías que conectan con el Cesar.



elheraldo.co

Constantes apagones de energía agudizan los bloqueos de vías en La Guajira



DIARIO DEL NORTE

Periódico de la Región Caribe



INICIO

LA GUAJIRA

POLÍTICA

JUDICIALES

Bloqueada la vía Barrancas – Fonseca por protestas ante constantes apagones en La Guajira

Por: **Vanessa Rey** — mayo 14, 2026



Autoridades tradicionales, padres de familia, y estudiantes bloquea tanto el norte como el sur del departamento exigiendo transporte escolar



153

304 4408475

6054371275

DALCONSSAS@GMAIL.COM

CL 26 B 18 A 18 BRR SANTA CATALINA



Semana

Suscríbete



Semana | Dinero | Cápsulas

Bloqueos

Bloqueo de siete días amenaza operación de Cerrejón y aumenta presión económica sobre La Guajira

La continuidad operativa comienza a generar preocupación por su impacto regional y nacional.

 Siga las noticias de SEMANA en Google Discover y manténgase informado

Redacción Economía

29 de mayo de 2026 a las 5:49 p. m.

En la ingeniería de obras civiles, los capítulos constructivos guardan una estricta dependencia sucesiva; por tanto, el retraso físico en las actividades generó un efecto diferido y multiplicador sobre los tiempos de ejecución de las fases posteriores y los acabados finales.

Como fórmula de mitigación técnica, la dirección de obra ha reestructurado una reprogramación analítica detallada que optimiza la mano de obra local disponible. Este modelo de planificación científica demuestra rigurosamente que el término adicional de un (1) mes y quince(15) días calendario es la holgura mínima indispensable para estabilizar los procesos constructivos, respetar los tiempos técnicos de fraguado de los materiales, y cumplir estrictamente con los estándares de calidad contratados, impidiendo cualquier riesgo de inestabilidad estructural o patología futura en el inmueble.

 304 4408475

 6054371275

 DALCONSSAS@GMAIL.COM

 CL 26 B 18 A 18 BRR SANTA CATALINA

Fundamento Jurídico-Contractual y Mitigación del Impacto Institucional

Desde la óptica jurídica de la contratación estatal, esta solicitud se ampara en los principios rectores de Economía y Responsabilidad (Artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993) y en la Teoría de la Imprevisión, positivada en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el cual ordena que si la igualdad de las prestaciones del contrato se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán de inmediato las medidas necesarias para su restablecimiento.

Los paros, bloqueos viales y desmanes del orden público configuran los tres elementos sustanciales de la Fuerza Mayor y el Caso Fortuito: exterioridad (ajenos a la gestión del contratista), imprevisibilidad (hechos imprevistos en la planeación) e irresistibilidad (imposibles de contener con los recursos operativos de la obra. Por tanto, opera una eximente de responsabilidad contractual frente al término de entrega inicialmente pactado.

Asimismo, esta solicitud da cumplimiento formal a las Obligaciones del Contratista estipuladas en el pliego de condiciones y el contrato del proceso **SAMC-011 de 2025**, específicamente en sus **numerales 5, 6 y 23**:

- **Numeral 5:** Reclamaciones con efectos sobre el objeto contractual.
- **Numeral 6:** Deber de comunicar a la entidad circunstancias de tipo político, social, económico o técnico que afecten la ejecución del negocio jurídico.
- **Numeral 23:** Deber de informar oportunamente cualquier eventualidad sobrevenida.

A su vez, se exhorta a la Entidad a actuar bajo lo normado en las Obligaciones del Municipio de Fonseca (Numerales 1 y 7), ejerciendo el control debido y resolviendo las peticiones en los estrictos términos de ley, concurriendo a la suscripción del modificatorio de prórroga como el instrumento administrativo legal idóneo para regularizar la situación temporal del proyecto, neutralizar presuntos incumplimientos y salvaguardar los recursos públicos invertidos en la Casa del Adulto Mayor.

Fundamento Logístico, Operativo y de Mitigación de Riesgos.

La ruptura material de la cadena de suministro logístico y la consecuente pérdida de aproximadamente veinte (20) días de trabajo efectivo obedecen de forma inequívoca a tres eventos exógenos concurrentes en la región de la Guajira:

1. *Elecciones atípicas municipales*: Proceso político local que derivó en álgidas protestas sociales, disturbios y desmanes que infundieron temor fundado en la población. Este ambiente de hostilidad forzó al comercio, canteras y proveedores locales al cierre total preventivo por ausencia absoluta de garantías de seguridad ciudadana.
2. *Elecciones presidenciales*: Coyuntura política de orden nacional que impuso decretos de restricción de movilidad, cierres fronterizos y alertas tempranas de seguridad pública, lo que paralizó el tránsito de vehículos de carga pesada hacia las rutas de acceso del municipio.
3. *Paros y bloqueos frecuentes en las vías de acceso*: Este constituyó el factor de mayor incidencia y daño operativo. Los persistentes bloqueos civiles en la infraestructura vial del municipio de Fonseca, así como en los municipios circunvecinos que conectan obligatoriamente con la vía nacional, cortaron totalmente el flujo logístico de insumos estratégicos como cemento, acero, pinturas y agregados asfálticos.

Como plan de mitigación del riesgo operativo para la vigencia de la prórroga requerida, DALCONSSA S.A.S. ha estructurado una política logística y operativa. Se han cerrado negociaciones y pre-compras con cadenas de distribución ubicadas fuera de los nodos de conflicto vial crónico, garantizando el suministro continuo de insumos remanentes aun ante eventuales brotes de protesta civil.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA Y LA CONVENIENCIA DEL PLAZO REQUERIDO

Con fundamento en las realidades fácticas y los soportes analíticos expuestos, se constata una alteración objetiva, grave y sobreviniente en el desarrollo de la programación física, situación que impide la entrega de la infraestructura en el plazo originalmente estipulado. La modificación temporal del cronograma general no constituye un acto de liberalidad o favor normativo para el contratista; por el contrario, se instituye como la herramienta técnico-jurídica obligatoria para subsanar

los impactos restrictivos ya tipificados y estabilizar las actividades constructivas remanentes.

El balance cuantitativo de la programación física denota la urgencia técnica de prorrogar el vínculo negocial. Bajo una estricta ponderación de proporcionalidad, el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir del 5 de junio de 2026, se erige como el plazo idóneo, justo y conveniente para los intereses de la Administración Municipal y la comunidad beneficiaria por tres razones fundamentales de ingeniería jurídica:

- 1. Principio de Eficacia y Eficiencia del Gasto Público:** Al ser una prórroga exclusivamente en el tiempo y no en el valor, *no se generan sobre costos, adiciones presupuestales, ni mayores valores por reajustes para el Municipio de Fonseca*. El contratista asume directamente los impactos de los costos financieros de permanencia, costos fijos de campamento y administración extendida derivados de la afectación forzada.
- 2. Aseguramiento de Calidad y Estabilidad de la Obra:** Conceder esta holgura cronológica evita la aceleración desmedida o antitécnica de actividades críticas como la aplicación de recubrimientos, resanes, acabados y tiempos mínimos de curado. Esto mitiga de forma absoluta la aparición de vicios ocultos y asegura la vida útil de las adecuaciones de la Casa del Adulto Mayor.
- 3. Prevención de Daño Emergente y Litigiosidad:** Otorgar el plazo requerido faculta la terminación y liquidación exitosa del contrato al 100% de sus metas físicas. Con ello se evita la configuración de siniestros de incumplimiento, la parálisis de la infraestructura de interés social ("obras inconclusas") y eventuales demandas de restablecimiento económico que vulneren el Principio de Economía (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La ampliación del término contractual solicitado resulta ser la única vía fáctica, legal y técnica para el feliz término del vínculo obligacional bajo los más altos estándares de legalidad y buena ingeniería.

En constancia de lo anterior, se suscribe en el municipio de Fonseca, La Guajira, al primer (1º) día del mes de junio del año 2026.

Cordialmente,



ALBERTO H. CACABELOS MONSALVE

Representante Legal

DALCON S.A.S.

C.C 12.561.605 de Santa Marta

Contratista de Obra